

**I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133**

ACUERDO No.10

20/11/2025

Por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos del fondo de Servicios Educativos correspondientes a la vigencia 2026.

Los miembros del Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA I.E. HECTOR JULIO GOMEZ DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN en uso de sus facultades concedidas en la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 11 de la ley 715 de 2001, ha establecido los Fondos de Servicios Educativos mecanismos presupuestales para la ejecución de los recursos de las instituciones Educativas.
2. Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 de 2015 señala que es deber del Rector elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación del Consejo Directivo.
3. Que el Artículo 2.3.1.6.3.7 del decreto 1075 de 2015 señala el presupuesto anual como instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos desagregado en funcionamiento e inversión a nivel de rubros teniendo como base el origen de los recursos como ingresos propios, ingresos por transferencia e ingresos por recursos de capital.
4. Que, la Constitución Política de 1991, en su artículo 44, consagra el derecho fundamental a la educación de los niños y la prevalencia de los derechos de éstos sobre los derechos de los demás.
5. Que, el artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social” y dispone que: “La educación es (...) un servicio público que tiene una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, (...). La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos (...). Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.
6. Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, entre otros, en el artículo 11 ha establecido que: “*Artículo 11. Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos*

VoBo

VICTOR JULIO CELY PAEZ – CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO – ANGI VALERIA BUITRAGO PAEZ – SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON – NUVIAM FLOR SAENZ AMADO – FABIO EDUARDO AVILA
SOTELO – NUMA JOSUE NEIRA – DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA

Presupuesto inicial generado por el sistema ADFI

Generado el día 20/11/2025, Hora: 09:22:04 por VICTOR JULIO CELY PAEZ

Página 1 de 14

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución"

7. Que, igualmente, se determina en el "Artículo 12. Definición de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

8. Que, en el mismo sentido, el artículo 14, de la Ley 715, estipula sobre el "Manejo Presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios"

9. Que el Decreto No. 1075 de 2015, entre otros, dispone sobre los Fondos de Servicios Educativos, lo siguiente: "**Artículo 2.3.1.6.3.6**, señala que es deber del Rector elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación del Consejo Directivo". "**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual.** Es el instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y de gastos. El de ingresos se desagrega a nivel de grupos e ítems de ingresos, y el de gastos se desagrega en funcionamiento e inversión, el funcionamiento por rubros y la inversión por proyectos".

10. Que el Decreto 1075 de 2015, establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de los establecimientos educativos oficiales, y señala específicamente en su artículo 2.3.1.6.4.2. que: "La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios"

11. Que el artículo 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que la gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones y las entidades territoriales podrán concurrir con otras fuentes de recursos en la financiación de la gratuidad educativa conforme con lo reglamentado en el decreto en mención y en concordancia con las competencias previstas en la Constitución Política y la ley.

12. Que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca".

13. Que, mediante Documentos del Departamento Nacional de Planeación, esta entidad efectúa la Distribución de los recursos del SGP, entre otros, los de gratuidad, atendiendo referentes legales

VoBo

VICTOR JULIO CELY PAEZ – CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO – ANGI VALERIA BUITRAGO PAEZ – SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON – NUVIAM FLOR SAENZ AMADO – FABIO EDUARDO AVILA
SOTELO – NUMA JOSUE NEIRA – DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA

Presupuesto inicial generado por el sistema ADFI

Generado el día 20/11/2025, Hora: 09:22:04 por VICTOR JULIO CELY PAEZ

Página 2 de 14

**I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133**

como los de Población Atendida; Población por Atender en condiciones de eficiencia y Equidad

14. Que, en atención a la asignación de recursos del SGP efectuada en vigencias anteriores, sobre el referente de gratuidad, se efectúa una proyección de asignaciones para la vigencia 2026, lo cual permite, igualmente, efectuar la proyección del presupuesto para dicha vigencia

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese los cálculos de rentas o ingresos del capital del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. HECTOR JULIO GOMEZ para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de Diciembre de 2026, en la suma de **\$78.723.507,00**

Rubro	Descripción	Valor
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$78.723.507,00
1.001	INGRESOS OPERACIONALES DE LA INSTITUCIÓN	\$10.850.000,00
1.001.1	INGRESOS CORRIENTES	\$10.850.000,00
1.001.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$10.850.000,00
1.001.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$10.850.000,00
1.001.1.02.02.003	DERECHOS ACADÉMICOS	\$200.000,00
1.001.1.02.02.003.01	CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	\$200.000,00
1.001.1.02.02.004	RENTAS CONTRACTUALES	\$10.600.000,00
1.001.1.02.02.004.01	CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR	\$10.500.000,00
1.001.1.02.02.004.02	CONCESIÓN OTROS ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN	\$100.000,00
1.001.1.02.02.006	OTROS INGRESOS OPERACIONALES	\$50.000,00
1.001.1.02.02.006.01	FOTOCOPIAS	\$50.000,00
1.003	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE GRATUIDAD	\$66.573.507,00
1.003.001	INGRESOS GRATUIDAD MATRICULA Y JORNADA UNICA	\$66.573.507,00
1.003.001.1	INGRESOS CORRIENTES	\$66.573.507,00
1.003.001.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$66.573.507,00
1.003.001.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$66.573.507,00
1.003.001.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$66.573.507,00
1.003.001.1.02.06.001.01	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	\$66.573.507,00
1.003.001.1.02.06.001.01.03	CALIDAD	\$66.573.507,00
1.003.001.1.02.06.001.01.03.02	CALIDAD POR GRATUIDAD	\$66.573.507,00
1.003.001.1.02.06.001.01.03.02.01	GRATUIDAD MATRICULA Y JORNADA UNICA	\$66.573.507,00

VoBo

VICTOR JULIO CELY PAEZ – CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO – ANGI VALERIA BUITRAGO PAEZ – SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON – NUVIAM FLOR SAENZ AMADO – FABIO EDUARDO AVILA
SOTELO – NUMA JOSUE NEIRA – DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA

Presupuesto inicial generado por el sistema ADFI

Generado el día 20/11/2025, Hora: 09:22:04 por VICTOR JULIO CELY PAEZ

Página 3 de 14

**I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133**

1.005	RECURSOS DE CAPITAL	\$1.300.000,00
1.005.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$1.300.000,00
1.005.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1.300.000,00
1.005.2.05.02	DEPÓSITOS	\$1.300.000,00
1.005.2.05.02.03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE GRATUIDAD	\$1.300.000,00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese los cálculos de gastos y apropiaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. HECTOR JULIO GOMEZ para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de Diciembre de 2026, en la suma de **\$78.723.507,00**

Rubro	Descripción	Valor
2	PRESUPUESTO DE GASTOS O APROBACIONES	\$78.723.507,00
2.001	GASTOS CON INGRESOS OPERACIONALES DE LA INSTITUCIÓN	\$10.850.000,00
2.001.1	FUNCIONAMIENTO	\$6.000.000,00
2.001.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$6.000.000,00
2.001.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$6.000.000,00
2.001.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5.000.000,00
2.001.1.2.02.01.001	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$2.000.000,00
2.001.1.2.02.01.001.02	ENERGÍA	\$2.000.000,00
2.001.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$3.000.000,00
2.001.1.2.02.01.003.01	OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3.000.000,00
2.001.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$1.000.000,00
2.001.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$100.000,00
2.001.1.2.02.02.007.001	GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	\$100.000,00
2.001.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$900.000,00
2.001.1.2.02.02.008.11	SERVICIO DE INTERNET - ÁREA ADMINISTRATIVA	\$900.000,00
2.001.3	INVERSIÓN	\$4.850.000,00
2.001.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$4.850.000,00
2.001.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$4.850.000,00

VoBo

VICTOR JULIO CELY PAEZ -- CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO -- ANGI VALERIA BUITRAGO PAEZ -- SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON -- NUVIAM FLOR SAENZ AMADO -- FABIO EDUARDO AVILA
SOTELO -- NUMA JOSUE NEIRA -- DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA

Presupuesto inicial generado por el sistema ADFI

Generado el día 20/11/2025, Hora: 09:22:04 por VICTOR JULIO CELY PAEZ

Página 4 de 14

**I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133**

2.001.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$4.850.000,00
2.001.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$4.850.000,00
2.001.3.2.02.02.009.02	PROYECTO ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES (REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, INSCRIPCIÓN, DESPLAZAMIENTO)	\$2.000.000,00
2.001.3.2.02.02.009.03	PROYECTO MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES -MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	\$2.850.000,00
2.003	GASTOS CON TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD	\$66.573.507,00
2.003.001	GASTOS GRATUIDAD MATRICULA Y JORNADA ÚNICA	\$66.573.507,00
2.003.001.1	FUNCIONAMIENTO	\$31.073.507,00
2.003.001.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$31.073.507,00
2.003.001.1.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$5.000.000,00
2.003.001.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$5.000.000,00
2.003.001.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$5.000.000,00
2.003.001.1.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$5.000.000,00
2.003.001.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	\$5.000.000,00
2.003.001.1.2.01.01.003.03.02.01	COMPRA DE EQUIPO (ADMINISTRACIÓN)	\$5.000.000,00
2.003.001.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$26.073.507,00
2.003.001.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9.473.507,00
2.003.001.1.2.02.01.001	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$2.000.000,00
2.003.001.1.2.02.01.001.02	ENERGÍA	\$2.000.000,00
2.003.001.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$7.473.507,00
2.003.001.1.2.02.01.003.01	OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7.473.507,00
2.003.001.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$16.600.000,00
2.003.001.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$4.100.000,00
2.003.001.1.2.02.02.007.003	SEGUROS Y PÓLIZAS	\$4.100.000,00
2.003.001.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$12.500.000,00
2.003.001.1.2.02.02.008.03	HONORARIOS	\$5.000.000,00

VoBo

VICTOR JULIO CELY PAEZ – CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO – ANGI VALERIA BUITRAGO PAEZ – SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON – NUVIAM FLOR SAENZ AMADO – FABIO EDUARDO AVILA
SOTELO – NUMA JOSUE NEIRA – DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA

Presupuesto inicial generado por el sistema ADFI

Generado el día 20/11/2025, Hora: 09:22:04 por VICTOR JULIO CELY PAEZ

Página 5 de 14

**I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133**

2.003.001.1.2.02.02.008.05	SERVICIO MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$2.500.000,00
2.003.001.1.2.02.02.008.06	SERVICIO IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$3.000.000,00
2.003.001.1.2.02.02.008.10	SERVICIO DE TELÉFONO MÓVIL	\$2.000.000,00
2.003.001.3	INVERSIÓN	\$35.500.000,00
2.003.001.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$35.500.000,00
2.003.001.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$13.500.000,00
2.003.001.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$13.500.000,00
2.003.001.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$10.000.000,00
2.003.001.3.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$10.000.000,00
2.003.001.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	\$10.000.000,00
2.003.001.3.2.01.01.003.03.02.01	PROYECTO COMPRA DE EQUIPO (ESTUDIANTES)	\$10.000.000,00
2.003.001.3.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	\$3.500.000,00
2.003.001.3.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$3.500.000,00
2.003.001.3.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS	\$3.500.000,00
2.003.001.3.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	\$3.500.000,00
2.003.001.3.2.01.01.005.02.03.01.01	PAQUETES DE SOFTWARE	\$3.500.000,00
2.003.001.3.2.01.01.005.02.03.01.01.01	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS PARA COMPLEMENTO DE SERVICIO EDUCATIVO	\$3.500.000,00
2.003.001.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$22.000.000,00
2.003.001.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$22.000.000,00
2.003.001.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$22.000.000,00
2.003.001.3.2.02.02.009.01	PROYECTO ADQUISICIÓN MATERIAL DIDÁCTICO	\$7.000.000,00
2.003.001.3.2.02.02.009.02	PROYECTO ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES (REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, INSCRIPCIÓN, DESPLAZAMIENTO)	\$5.000.000,00
2.003.001.3.2.02.02.009.03	PROYECTO MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES -MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	\$10.000.000,00
2.005	GASTOS CON RECURSOS DE CAPITAL	\$1.300.000,00
2.005.1	FUNCIONAMIENTO	\$1.300.000,00
2.005.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1.300.000,00
2.005.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$1.300.000,00
2.005.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1.300.000,00

VoBo

VICTOR JULIO CELY PAEZ -- CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO -- ANGI VALERIA BUITRAGO PAEZ -- SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON -- NUVIAM FLOR SAENZ AMADO -- FABIO EDUARDO AVILA
SOTELO -- NUMA JOSUE NEIRA -- DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA

Presupuesto inicial generado por el sistema ADFI

Generado el día 20/11/2025, Hora: 09:22:04 por VICTOR JULIO CELY PAEZ

Página 6 de 14

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

2.005.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$1.300.000,00
2.005.1.2.02.01.003.01	OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1.300.000,00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE GRATUIDAD	\$1.300.000,00

ARTÍCULO TERCERO:

Que el presente acto tiene por objeto establecer las disposiciones generales presupuestales, las reglas de administración financiera, los procedimientos de ejecución, modificación y cierre del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos para la vigencia fiscal 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1998, 179 de 1994 225 de 1995 (compiladas en el decreto 111/96) Estatuto orgánico del presupuesto General de la Nación, Decreto 1075 de 2015, deben aplicarse en armonía con estas, las cuales rigen para la presente vigencia fiscal y compromete su aplicación a los órganos que conforman el presupuesto General del Fondo de Servicios Educativos de La Institución Educativa teniendo en cuenta ARTÍCULO 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos del decreto 1075 de 2015. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera

Que de acuerdo con la ITA de la Procuraduría General de la Nación, toda ejecución presupuestal y contractual debe observar los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva y legalidad, garantizando que los recursos públicos se administren con sujeción a los fines estatales y a la normatividad presupuestal vigente, evitando fraccionamientos indebidos, desviaciones de recursos o contrataciones sin disponibilidad presupuestal.

1.PRESUPUESTO ANUAL (Artículo 2.3.1.6.3.7 del Decreto 1075 de 2015):

El presupuesto anual constituye el instrumento de planeación financiera mediante el cual se programan los ingresos y los gastos de cada vigencia fiscal.

El presupuesto de ingresos se desagregado en grupos e ítems, mientras que el de gastos se clasifica en funcionamiento e inversión, de conformidad con el Manual de Clasificación Presupuestal del MEN y las orientaciones de la entidad territorial certificada.

2.PRESUPUESTO DE INGRESOS (Artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015)

VoBo

VICTOR JULIO CELY PAEZ – CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO – ANGI VALERIA BUITRAGO PAEZ – SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON – NUVIAM FLOR SAENZ AMADO – FABIO EDUARDO AVILA
SOTELO – NUMA JOSUE NEIRA – DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA

Presupuesto inicial generado por el sistema ADFI

Generado el día 20/11/2025, Hora: 09:22:04 por VICTOR JULIO CELY PAEZ

Página 7 de 14

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

Contiene la totalidad de los recursos percibidos por el establecimiento educativo, sean de destinación específica o no. Los ingresos se clasifican en:

- Ingresos operacionales: derivados de la prestación del servicio educativo o de la explotación de bienes institucionales.
- Transferencias públicas: recursos financieros girados por entidades públicas a través del FSE.
- Recursos de capital: ingresos eventuales provenientes de rendimientos financieros o recursos de balance.

Ningún ingreso podrá provenir de créditos o préstamos. Todo ingreso percibido debe programarse en el flujo de caja mensual, asegurando su correspondencia con los compromisos y la disponibilidad real de recursos, conforme lo dispone la ITA Índice de transparencia y acceso a la información

3.PRESUPUESTO DE GASTOS (Artículo 2.3.1.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015)

El presupuesto de gastos comprende la totalidad de las erogaciones requeridas para el normal funcionamiento y desarrollo institucional, guardando estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos. el único ordenador del gasto es el RECTOR y por lo tanto todo compromiso debe estar firmado por el RECTOR o por la persona a quien se haya delegado tal facultad de firmar de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Todo compromiso presupuestal requiere la expedición previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), en observancia de los principios de legalidad del gasto.

Los gastos se clasifican en funcionamiento e inversión, según las definiciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento comprenden las erogaciones necesarias para garantizar la operatividad, conservación y sostenibilidad de la Institución Educativa, orientadas al cumplimiento de su misión, objetivos institucionales y metas contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

De conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, los recursos del Fondo de Servicios Educativos únicamente podrán destinarse a los conceptos que guarden estricta relación con el PEI y se encuentren debidamente aprobados en el presupuesto institucional por el Consejo Directivo.

Estos gastos deberán ejecutarse bajo los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal, conforme al Artículo 209 de la Constitución Política, y el Estatuto Anticorrupción

Así mismo, se atenderán las directrices contenidas en la Instrucción Administrativa sobre Índice de transparencia y acceso a la información Procuraduría General de la Nación (ITA), que orienta la correcta administración, planeación, ejecución y control de los recursos públicos en los Fondos de Servicios

VoBo

VICTOR JULIO CELY PAEZ – CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO – ANGI VALERIA BUITRAGO PAEZ – SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON – NUVIAM FLOR SAENZ AMADO – FABIO EDUARDO AVILA
SOTELO – NUMA JOSUE NEIRA – DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA

Presupuesto inicial generado por el sistema ADFI

Generado el día 20/11/2025, Hora: 09:22:04 por VICTOR JULIO CELY PAEZ

Página 8 de 14

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

Educativos.

Los Fondos de Servicios Educativos sólo administran servicios personales indirectos y gastos generales, quedando expresamente prohibido el pago de gastos de personal, prestaciones sociales o acreencias laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008.

- **Servicios Personales Indirectos (Servicios Técnicos y Profesionales):** Comprenden los pagos derivados de la contratación de personas naturales o jurídicas que presten servicios técnicos, tecnológicos o profesionales especializados, de carácter temporal y orientados al desarrollo de funciones específicas distintas a las educativas. Dichos contratos deben: Contar con autorización previa del Consejo Directivo. Sujetarse a los principios de la contratación estatal. No generar relación laboral ni obligaciones propias del vínculo laboral (subordinación, horarios o pago de salarios y prestaciones). Se prohíbe destinar recursos del FSE al pago de acreencias laborales o indemnizaciones de personal.
- **Adquisición de Bienes- Equipos, Enseres y Mobiliario Administrativo** Comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero, sujetos a registro e inventario conforme a las normas sobre administración de bienes públicos. Las adquisiciones deberán enmarcarse en el Plan Anual de Compras y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la institución.
- **Materiales y Suministros** Incluye la compra de bienes de consumo final o fungibles no inventariables, tales como papelería, útiles de oficina, elementos de aseo y cafetería, combustibles, materiales de laboratorio y demás insumos requeridos para la gestión administrativa y académica.
- **Otros Materiales y Suministros** Se incluyen los gastos indispensables para el funcionamiento institucional que, por su naturaleza, no encajan en los rubros anteriores, siempre que estén debidamente justificados y aprobados.
- **Adquisición de Servicios -Mantenimiento de Mobiliario, Equipos e Infraestructura** Comprende el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los bienes muebles e inmuebles institucionales. Cuando las actividades impliquen modificaciones estructurales, deberán contar con estudio técnico y autorización previa de la Entidad Territorial Certificada, garantizando el cumplimiento de las normas de construcción, seguridad y ambientes escolares.
- **Impresos y Publicaciones** Incluye los gastos por diseño, edición, impresión y publicación de materiales pedagógicos, institucionales y administrativos (manuales, formularios, diplomas, boletines, libros, entre otros) que respalden la gestión académica y administrativa.
- **Transporte y Comunicaciones** Erogaciones derivadas de mensajería, correo postal, servicios de transporte de insumos y desplazamientos institucionales, en cumplimiento de actividades oficiales.
- **Servicios Públicos** Corresponde al pago de servicios domiciliarios tales como agua, alcantarillado, energía, gas, telefonía fija o móvil e internet, indispensables para el funcionamiento regular de la institución educativa. Dentro del presente proceso se incluye la adquisición del servicio de equipos y telefonía móvil institucional, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la matriz ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información), la cual exige a las entidades públicas disponer

VoBo

VICTOR JULIO CELY PAEZ – CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO – ANGI VALERIA BUITRAGO PAEZ – SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON – NUVIAM FLOR SAENZ AMADO – FABIO EDUARDO AVILA
SOTELO – NUMA JOSUE NEIRA – DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA

Presupuesto inicial generado por el sistema ADFI

Generado el día 20/11/2025, Hora: 09:22:04 por VICTOR JULIO CELY PAEZ

Página 9 de 14

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

de canales de comunicación institucionales accesibles, permanentes y verificables que garanticen la atención a la comunidad educativa y la interacción con los entes de control, conforme a los principios de transparencia, publicidad y eficiencia administrativa. El servicio móvil permitirá fortalecer los canales oficiales de comunicación, facilitando la coordinación interinstitucional, la atención de requerimientos de organismos de control, la gestión administrativa en tiempo real y la respuesta oportuna ante situaciones que comprometan la prestación del servicio educativo.

La adquisición de equipo para telefonía institucional es necesaria para fortalecer las estrategias de comunicación asertiva entre la Institución Educativa y la comunidad. Este recurso permitirá mantener canales de contacto eficientes, confiables y permanentes, facilitando la atención oportuna a estudiantes, padres de familia y entidades externas, optimizando los procesos administrativos y académicos, y garantizando una comunicación institucional más efectiva, organizada y acorde con las necesidades actuales de gestión educativa.

- **Seguros y Pólizas** Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
- **Arrendamientos** Pago por el uso temporal de bienes muebles o inmuebles requeridos para el cumplimiento del objeto institucional.
- **Viáticos y Gastos de Viaje** Destinados a cubrir los gastos de transporte, alojamiento y manutención de estudiantes en actividades pedagógicas o extracurriculares contempladas en el PEI.
- **Actividades Científicas, Culturales y Deportivas** Rubros destinados a financiar actividades pedagógicas y formativas con propósito académico, científico, cultural o deportivo, previamente aprobadas por el Consejo Directivo. Se prohíbe destinar recursos a gastos suntuarios, celebraciones, atenciones personales o contratos de publicidad Incluye los gastos de sistematización, diseño e impresión de boletines académicos y demás instrumentos de evaluación institucional.

GASTOS DE INVERSIÓN

Los Gastos de Inversión comprenden todas aquellas erogaciones destinadas a incrementar, mejorar o fortalecer la capacidad física, tecnológica, pedagógica y administrativa del establecimiento educativo, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo.

Estos gastos generan un beneficio institucional duradero, ya que se reflejan en el aumento del valor, la funcionalidad o la vida útil de los bienes y servicios del plantel, y en la consolidación de condiciones que favorecen el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI).

Orientar la inversión de recursos hacia acciones, obras y adquisiciones que impulsen el desarrollo institucional, la innovación pedagógica, la actualización tecnológica y la adecuación de la infraestructura educativa, garantizando ambientes escolares seguros, dotados y eficientes.

VoBo

VICTOR JULIO CELY PAEZ – CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO – ANGI VALERIA BUITRAGO PAEZ – SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON – NUVIAM FLOR SAENZ AMADO – FABIO EDUARDO AVILA
SOTELO – NUMA JOSUE NEIRA – DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA

Presupuesto inicial generado por el sistema ADFI

Generado el día 20/11/2025, Hora: 09:22:04 por VICTOR JULIO CELY PAEZ

Página 10 de 14

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

Deberán enmarcarse en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) y las orientaciones de la Secretaría de Educación correspondiente, conforme al Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001.

- **Proyectos Pedagógicos:** El desarrollo de proyectos pedagógicos con recursos del Fondo de Servicios Educativos se sustenta en la siguiente normatividad Ley 715 de 2001, artículo 11 numeral 11.6: faculta el uso de los recursos del FSE para el desarrollo de actividades pedagógicas, académicas y culturales que fortalezcan el servicio educativo. Fortalecer los procesos pedagógicos, académicos y convivenciales de la institución educativa mediante la ejecución de proyectos de innovación, investigación y desarrollo institucional que promuevan la calidad educativa y la formación integral.
- **Proyectos complementarios a la formación escolar** (lector, educación sexual, prevención consumo de drogas) El Artículo 14 de la Ley 115 de 1994 establece que todos los establecimientos educativos, públicos y privados, deben incluir en sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) los proyectos pedagógicos transversales obligatorios. Estos proyectos se enfocan en temas como el aprovechamiento del tiempo libre, la enseñanza de la protección del medio ambiente, la educación para la justicia y la paz, y la educación sexual.
- **Proyectos pedagógicos transversales:** Literal a. Aprovechamiento de tiempo libre: Fomenta actividades recreativas y deportivas para el uso adecuado del ocio, según el Decreto 1860 de 1994, que establece en su Artículo 40 el servicio de orientación estudiantil para ayudar en la toma de decisiones personales y la identificación de aptitudes e intereses. Literal b. Educación para la protección del medio ambiente. Se promueve la conciencia ambiental a través del currículo y la aplicación de contenidos pertinentes para enseñar sobre el medio ambiente. Literal c. Educación para la justicia y para la paz: Se busca la formación en valores éticos y morales, el respeto por los derechos humanos y la promoción de prácticas democráticas, según el Artículo 26 de la Ley 115 de 1994. Literal d. Educación sexual Debe ser impartida considerando las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los estudiantes según su edad.
- **Sostenimiento de Plantas y Semovientes** Erogaciones destinadas al mantenimiento, alimentación, cuidado o adquisición de plantas y animales relacionados con proyectos pedagógicos o productivos del PEI.
- **Adquisición de Equipos** La adquisición de equipos con recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) se encuentra amparada por las siguientes disposiciones: Ley 715 de 2001, artículo 11 numeral 11.6: faculta la administración de los recursos del FSE para atender necesidades relacionadas con el funcionamiento, mantenimiento y dotación de las instituciones educativas. Compra de equipos tecnológicos, audiovisuales, de laboratorio o dotacionales requeridos para el desarrollo académico y administrativo, los cuales deben registrarse en el inventario institucional.
- **Material Didáctico:** El gasto en material didáctico se encuentra amparado por la normatividad vigente que regula el uso de los recursos del Fondo de Servicios Educativos Ley 715 de 2001, artículo 11 numeral 11.6: faculta la administración de recursos del FSE para financiar materiales pedagógicos y didácticos requeridos para el desarrollo académico. Garantizar la disponibilidad de materiales didácticos, pedagógicos, tecnológicos, deportivos y artísticos que fortalezcan la calidad educativa, favorezcan los procesos de aprendizaje y contribuyan al desarrollo integral de los

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

estudiantes.

- **Proyecto mejoramiento de ambientes escolares -mantenimiento de infraestructura.** El proyecto se fundamenta en la necesidad institucional de preservar el patrimonio público educativo y garantizar condiciones adecuadas para la enseñanza y el aprendizaje, en cumplimiento de las siguientes disposiciones según la Ley 715 de 2001, artículo 11 numeral 11.6: faculta la administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para atender el mantenimiento, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas.

4.UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS (Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015)

Los recursos del Fondo solo podrán destinarse a necesidades que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con las actividades pedagógicas, administrativas y de apoyo al aprendizaje, conforme a los literales 1 al 20 del artículo citado.

El uso de los recursos deberá realizarse bajo criterios de eficiencia, economía y transparencia, garantizando que toda adquisición o servicio se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y cuente con la autorización del Consejo Directivo.

5.RESTRICCIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS

(Artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015)

El ordenador del gasto no podrá realizar gastos no autorizados por la norma, ni financiar donaciones, subsidios, cursos, capacitaciones, contratos de aseo o vigilancia, o gastos suntuarios, entre otros. Toda contratación deberá cumplir los parámetros del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y observar los principios de la Índice de transparencia y acceso a la información Procuraduría General de la Nación (ITA), que enfatizan la necesidad de planeación, legalidad y transparencia en la ejecución contractual.

6.MODIFICACIONES PRESUPUESTALES (Artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015)

Las adiciones y traslados presupuestales requerirán acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial certificada. El Rector no podrá asumir compromisos ni efectuar pagos sin disponibilidad presupuestal, ni generar obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o excedidas.

7.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) forma parte integral del proceso de programación y ejecución presupuestal, y deberá publicarse en el SECOP II antes del 30 de enero de cada vigencia fiscal, garantizando la transparencia y publicidad de los procesos de contratación.

8.TRÁMITE DE APROBACIÓN, LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133

Los gastos de inversión en general son aquellos que incrementan la capacidad de producción y la productividad física, económica y social. En los establecimientos educativos estos gastos están orientados a mejorar la calidad del servicio ofrecido, mediante la implementación de acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcados en los planes de mejoramiento institucional, el proyecto educativo institucional y las orientaciones de la secretaria de Educación certificada respectiva. Estos gastos deben organizarse por proyectos y debe contar con metas tanto físicas como financieras definidas para facilitar su seguimiento. Los costos del proyecto deben ser evaluados garantizando la eficiencia y efectividad del gasto público.

9.VIGENCIA Y CIERRE PRESUPUESTAL

Al finalizar la vigencia fiscal, el Rector deberá presentar al Consejo Directivo la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y el estado de tesorería a 31 de diciembre, en cumplimiento del Índice de transparencia y acceso a la información Procuraduría General de la Nación (ITA) y las normas de control fiscal aplicables

ARTÍCULO CUARTO: Que mediante el presente acto administrativo se realiza la aprobación del plan anual de adquisiciones para la vigencia (2026) el cual hace parte integral del proceso de apropiación del presupuesto de rentas, ingresos y recurso de capital y de gastos y apropiaciones.

Para fines legales y pertinentes el presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

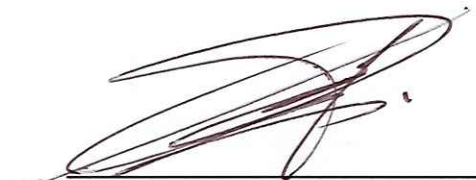
Dado en el Municipio de Sutamarchán, a los veinte(20) días del mes de noviembre de 2025. En constancia se firma.

CONSEJO DIRECTIVO


VICTOR JULIO CELY PAEZ
Rector - Ordenador del gasto - 2025
CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO
Representante Docentes - 2025

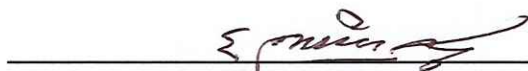
I.E. HECTOR JULIO GOMEZ
SUTAMARCHÁN, BOYACÁ
NIT. 800018755 , DANE: 315776000133


ANGI VALERIA BUITRAGO PAEZ
Representante Alumnos - 2025


SAMUEL ORLANDO RIVERA LAITON
Representante Padres de Familia - 2025


NUVIAM FLOR SAENZ AMADO
Representante Docentes - 2025


FABIO EDUARDO AVILA SOTELO
Representante Sector Productivo - 2025


NUMA JOSUE NEIRA
Representante Padres de Familia - 2025


DILSA LICETH DOMINGUEZ GARCIA
Representante Exalumnos - 2025